



## **CRITERIOS DE PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Los criterios de permanencia son los establecidos por el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado:

“La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando o doctoranda al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión académica del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de los estudios a tiempo parcial, la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional.

A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad o embarazo.

Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el Programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado”.

Las bajas a que se refiere el párrafo cuarto deberán notificarse a la comisión académica y esta lo transmitirá a la Escuela de Doctorado para su registro.

La comisión académica responsable del programa comunicará a la Escuela de Doctorado las decisiones que adopte respecto de las solicitudes de baja temporal en el programa.

La comisión académica responsable del programa de doctorado autorizará, en su caso, el cambio de dedicación temporal a los estudios de doctorado. Para ello se analizarán las circunstancias del caso concreto y se solicitará, cuando así sea necesario, informe positivo del director de la tesis y de su tutor.

A tenor de lo establecido en el artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011, anualmente la comisión académica del programa evaluará el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.